

PREGUNTAS FRECUENTES DE LA FICHA DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (actualizada según Real Decreto 552/2019)

Versión 0.0.(08.05.2020)

1. ¿Puedo poner en servicio una instalación frigorífica rigiéndose por las anteriores disposiciones?

Sí, pero únicamente podrán hacerlo aquellas instalaciones frigoríficas que se encuentren en ejecución en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, 2 de enero de 2020. En base a lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, las instalaciones frigoríficas que se encuentren en ejecución en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto dispondrán de un plazo máximo de dos años durante los cuales se podrán poner en servicio rigiéndose por lo establecido en el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.

Para ello, en la ficha técnica descriptiva de instalaciones frigoríficas de la Oficina Virtual de PUES existe la opción de, adjuntando el documento que acredita dicha situación (solicitud de licencia de obras, licencia de obras o proyecto de ejecución visado), poder seleccionar el tipo de instalación correspondiente en base a las disposiciones anteriores, aportando la documentación que corresponda.

El sistema solicita en este caso la “fecha de solicitud de licencia de obras, licencia o proyecto de ejecución” y comprueba que es anterior al 2 de enero de 2020 para poder continuar.

2. ¿Puedo comunicar a través de PUES una instalación frigorífica existente y no registrada en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre?

Si, según la disposición transitoria primera del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, los titulares de instalaciones que no estén inscritas en los registros del órgano competente en materia de Industria de las respectivas Comunidades Autónomas, dispondrán, desde la entrada en vigor del presente real decreto, de tres años para presentar ante el citado órgano la documentación asociada a dichas instalaciones, conforme a lo establecido en dicha disposición.

Para ello en la ficha técnica descriptiva de instalaciones frigoríficas de la Oficina Virtual de PUES existe la opción de elegir la comunicación de instalaciones existentes no inscritas o la comunicación de las partes modificadas y no regularizadas de las instalaciones, adjuntando la documentación asociada que establece la disposición transitoria.

El sistema solicita en este caso la “fecha de puesta en funcionamiento de la instalación o de la modificación/ampliación de la misma que se está regularizando” y comprueba que es anterior al 2 de enero de 2020 para poder continuar.

3. ¿Cómo se deben comunicar por PUES las instalaciones de climatización para condiciones de bienestar térmico incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (en adelante RSIF)?

En el apartado 5 del artículo 21 del RSIF, se establece:

“Para las instalaciones de climatización para condiciones de bienestar térmico incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, se deberá presentar o disponer de la documentación indicada en los apartados anteriores, junto con la documentación requerida en el RITE, previa a la puesta en servicio de la instalación, ante el órgano responsable del RITE de la Comunidad Autónoma”.

Dichas instalaciones deben por tanto disponer de la documentación correspondiente a la instalación frigorífica según el RSIF, con independencia de la que se precise según el RITE, si bien toda ella se debe presentar en un único trámite: **en la ficha técnica descriptiva de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)** de PUES.

Se está desarrollando actualmente una modificación de la ficha de RITE en PUES, que permitirá la aportación de toda esa documentación.

No obstante, en tanto no esté implementada esa modificación, se deberá actuar de la siguiente manera para la comunicación de esas instalaciones:

1. Comunicar la instalación a través la ficha de RITE de PUES, aportando la documentación exigida en el RITE, obteniendo el correspondiente número de Registro de la instalación.
2. Posteriormente, presentar ante la Delegación competente en materia de industria la documentación exigida por el RSIF para la misma instalación, según el apartado correspondiente de su artículo 21. En la documentación aportada debe quedar en cualquier caso documentado que se trata de una instalación ya comunicada por PUES, que debe identificarse mediante su número de registro de RITE asignado.

Para dicha presentación recomendamos hacerlo a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía: para acceder al mismo, en la página web de la Junta (www.juntadeandalucia.es), deberá escoger la opción de "servicios y trámites", a continuación, en el desplegable seleccionar la última opción "presentación electrónica general". Tendrá que identificarse con firma digital y rellenar el formulario correspondiente, anexando los documentos que considere.

4. Para comunicar la baja de una instalación frigorífica es necesario presentar documentación. ¿Cómo la debemos presentar?

En base a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, fin de vida y desmantelamiento de la instalación, finalizado el desmantelamiento, la empresa frigorista emitirá un certificado de su correcta ejecución que entregará al titular de la instalación a fin de que éste proceda a solicitar la baja, a la Comunidad Autónoma en la que radique la instalación, en los registros que procedan.

Actualmente, la documentación asociada a la baja de la instalación frigorífica no es posible adjuntarla a través del tramitador, por tanto, mientras no se implemente esta opción en PUES, se deberá actuar de la siguiente manera: presentar la baja de la instalación en PUES y la documentación asociada a la misma a través del Registro, indicando la instalación referida, en la Delegación correspondiente.

1. Comunicar la baja de la instalación a través de PUES.
2. Presentar ante la Delegación competente en materia de industria la documentación exigida por el RSIF para este trámite. En la documentación aportada se debe identificar el número de registro RIF de la instalación.

Para dicha presentación recomendamos hacerlo a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía: para acceder al mismo, en la página web de la Junta (www.juntadeandalucia.es), deberá escoger la opción de "servicios y trámites", a continuación, en el desplegable seleccionar la última opción "presentación electrónica general". Tendrá que identificarse con firma digital y rellenar el formulario correspondiente, anexando los documentos que considere.

5. Al tramitar una instalación frigorífica a través de PUES, ¿qué hay que hacer respecto al libro de registro de la instalación?

- a) Para comunicar la puesta en funcionamiento de instalaciones nuevas, NO se requiere documentación alguna del Libro de registro de la instalación frigorífica en el tramitador PUES.
- b) Para la modificación, ampliación o traslado de una instalación frigorífica, la tramitación en PUES sí que solicita escanear y subir la documentación del Libro de registro de la instalación frigorífica.